



**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE
FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA.**

MONTE PATRIA, 26 Junio de 2012

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 11.775 de fecha 28 de Diciembre 2011 que aprueba Presupuesto Salud para año 2012.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Resolución exenta N° 1438, de fecha 18 de Junio de 2012 que aprueba Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 6402 / 2012.

1.- APRUEBESE Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria suscrito con fecha 18 de Junio de 2012, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su director Don Hector Andrade Calderón y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet .

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene como principios orientadores que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene asignar al Municipio la suma anual y única de \$16.603.043.- (dieciséis millones, seiscientos tres mil, cuarenta y tres, pesos).

4.- ESTABLESCASE que la primera remesa, corresponde al 60% de los recursos, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La segunda remesa, correspondiente al 40% de los recursos, solo se transferirá una vez decepcionado el plan de trabajo anual que incluya el gasto de los recursos asignados de todos los CESFAM incluidos en el presente convenio.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio rige desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



**CONVENIO
PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN
PRIMARIA**

En La Serena a..... **14 JUN 2012** entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 9503 del 09 de diciembre de 2008, Acta instalación del Consejo Municipal y asunción del Alcalde, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 759 del Ministerio de Salud, con fecha 8 de septiembre del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria":

- Mejorar la resolutivez de los CESFAM (equipamiento e insumos).
- Mejorar la capacitación a los equipos de Salud de los CESFAM.
- Fomentar el desarrollo de un buen clima organizacional y proteger la Salud Laboral de los integrantes del equipo mediante la realización de actividades de autocuidado.

Se exceptúan las actividades de celebración, paseos y de orden recreativo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$16.603.043 (dieciseis millones seiscientos tres mil cuarenta y tres pesos), por subtítulo 24,** para el año 2012, distribuidos de la siguiente forma:

CESFAM Monte Patria: \$ 5.534.348
CESFAM Chañaral Alto: \$ 5.534.348
CESFAM El Palqui: \$ 2.767.174
CESFAM Carén: \$ 2.767.173

QUINTA: Se transferirá la primera remesa, correspondiente al 60% de los recursos, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La segunda remesa, correspondiente al 40% de los recursos, **solo se transferirá una vez recepcionado el plan de trabajo anual que incluya el gasto de los recursos asignados** de todos los CESFAM incluidos en el presente convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo definido en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nivel de desarrollo	Porcentaje descuento de recursos en asignación año siguiente
Aumenta nivel de desarrollo	0 %
Mantiene nivel de desarrollo	50 %
Disminuye nivel de desarrollo	100 %



8

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM con corte a Septiembre	Informes de corte al 30 de Marzo y 30 de Septiembre elaborados por los Servicios de Salud y remitidos a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM con corte a Marzo	

SEPTIMA La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, en octubre 2012 y enero 2013, un informe de las etapas de ejecución del presente Programa, con corte al 31 del mes anterior, en ambas fechas.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

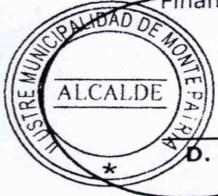
NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2011, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.



DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros ARS.



~~D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILEY
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA~~



~~DIRECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO~~

SAC/MCV/EOG/ARD/AFR



8